



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos, es Donar Vida"

5846

Corrientes,

15 NOV 2012

ORDENANZA N°**VISTO:**

La Ley Provincial N° 6.098 y la Ordenanza N° 5310 vetada parcialmente por Resolución N° 1.840 del 06 de julio de 2010 y;

CONSIDERANDO

Que, la Ley Provincial N° 6.098 establece que en todos los comercios que expendan alimentos y ejerzan su actividad en la Provincia se deberán ofertar alimentos aptos para el consumo de celíacos.

Que, en los supermercados, hipermercados y centros de compras los alimentos aptos para el consumo de celíacos deberán exhibirse y conservarse en góndolas o estanterías específicas en las que solo estarán estos productos y las que estarán perfectamente individualizadas con carteles o marquesinas.

Que, la Ley Provincial N° 6.098 dispone que la autoridad de aplicación y control de la presente ley serán los Municipios quienes deberán fijar las sanciones conforme a la gravedad de las faltas o incumplimientos a dicha ley.

Que, en uso de sus facultades el Honorable Concejo Deliberante obra en consecuencia.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: ADHERIR a la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes a la Ley Provincial N° 6.098 que establece la obligación de todos los comercios y supermercados que expendan alimentos de ofertar productos aptos para el consumo de celíacos.

ART.-2°: ESTABLECER que los comercios que no cumplan con las obligaciones impuestas por Ley N° 6.098 serán sancionados con multa que va de 10 a 100 UM conforme a la gravedad de la falta o incumplimiento.

ART.-3°: DEROGAR la Ordenanza N° 5.310.

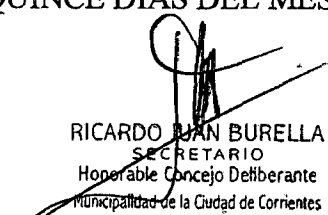
ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá reglamentar la presente ordenanza quedando facultado para disponer el órgano de aplicación y aclarar cualquier disposición referida a la presente.

ART.-5°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

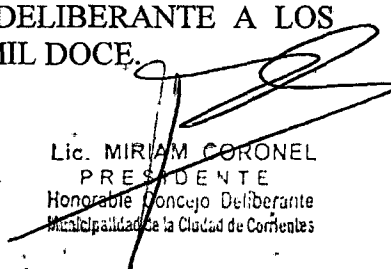
ART.-6°: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo para su promulgación.

ART.-7°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE
 PEA/la

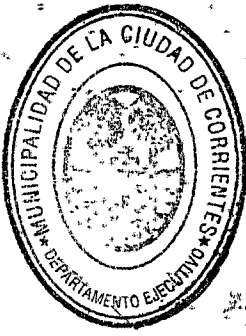
DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.


 RICARDO JUAN BURELLA
 SECRETARIO
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes




 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA N° 5846 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 15-11-2012.
Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 3095 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 30-11-2012.
POR LO TANTO: CUMPLASE.



[Handwritten Signature]
 Dra. Silvia Gronda de Sorvalari
 Dirección General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

ORDE

VIST

CONS

taxis qu

indispe

ningún
 fraudul

de tran

Art.1°
 posterio

norma c

POR E

ART.-1

ART.-2

ART.-3

ART.-4
 MFR/la

DADO
 QUINC

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES DIRECCION DE DESPACHO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	HORA
Entradas	16 NOV. 2012	18 ³⁰
Salidas		